



RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES

37

11 DIC. 2018

HORA: 12:45

A. SIMPLES:
A. CERTIFICADOS:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

VANEGAS

"El municipio que va por la gente"

Vanegas, S.L.P a 11 de diciembre del 2018
Asunto: respuesta
Oficio No.: UT/57/2018

LIC. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO
COMISIONADA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
P R E S E N T E.-

CON AT'N A: LIC. JAVIER PÉREZ LIMON. -NOTIFICADOR

RR659/2018-2

Por medio del presente me dirijo a Usted de la manera más atenta, para responder a su oficio "PSPP-3249/2018" enviado con anterioridad al H. Ayuntamiento, en el que expresa que se deberá acreditar que efectivamente el recurrente ya se allego de la respuesta otorgada el día 18 de septiembre del 2018, vía correo electrónico.

Por lo que expongo a Usted, que dicha respuesta fue otorgada el día 18 de septiembre del 2018 a través del correo electrónico ELIMINADO 1 proporcionado por el recurrente en la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que en la inteligencia de que anteriormente ya se había otorgado una supuesta respuesta aunque errónea a través del sistema infomex y, que posteriormente debido al recurso de revisión se tuvo que enviar a través del correo ya mencionado, debido a que el sistema infomex ya no permitió corregir la respuesta.

Quiero aclarar que el recurrente no confirmo de recibido el correo, pero para comprobar que le fue enviada le anexo a detalle capturas del correo enviado, respuesta en formato Excel que contiene el monto total por año, fecha de salida, lugar al que asistió y concepto del gasto, además un CD con la comprobación de los gastos que se otorgaron, atendiendo a su solicitud con número de folio 00533018, en la que solicita monto total de viáticos del presidente municipal de los años 2016, 2017 y 2018 (a la fecha), desglosándolos por mes, concepto, lugares de asistencia y sus comprobantes.

Sin otro asunto que tratar por el momento agradeciendo de antemano su comprensión y finas atenciones, me despido enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CRISTINA EDITH ZAMORA MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P. ARCHIVO

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-045/05/2019 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 07 siete de mayo de 2019.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 659/2018-2
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO 1: Correo electrónico: corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la rúbrica del recurrente.
 Lic. María Elizabeth Martínez Hernández Secretaria Proyectista de la Ponencia 2	